



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL.

*“General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina”  
(Ordenanza Municipal N° 12.909)*

## **SECRETARÍA DE PLENARIO**

SALTA, 21 de octubre de 2.024.-

# **DICTAMEN N°1.011**

**Ref.: Expediente N° 38.211-SG-2024 –Redeterminación de Precio N° 01 y N° 02 de la C.A.S. N° 07/24- “Bacheo con H° en zona F” – O.C. N° 06/24 – Contratista: IMECA S.R.L. – Análisis Técnico - -**

**VISTO** las actuaciones de la referencia;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, por medio de la Secretaría de Obras Públicas, remitió las actuaciones de referencia a éste Tribunal de Cuentas para su toma de conocimiento y análisis;

Que recibidas las actuaciones se procede a realizar el correspondiente control, en el marco de competencias y atribuciones de este Tribunal y atento a lo dispuesto en el Decreto N° 190/06 artículo 3°, con encuadre en el artículo 13° inciso ñ) de la Ordenanza 5552;

Que la Gerencia de Auditoría de Obras Públicas toma intervención y emite el Informe N° 103/24 con el objeto de sintetizar el resultado de la labor de auditoría practicada a la de Redeterminación de Precios N° 01, de la Obra: “Bacheo con H° en zona F”, aplicado a los Certificados de Obra N° 01 y N° 02, por la suma de \$ 5.361.271,33 (pesos cinco millones trescientos sesenta y un mil doscientos setenta y uno con 33/100), que surge como resultado de la diferencia entre el precio de la Redeterminación N° 1 y el monto contratado, por el periodo comprendido entre febrero/24 y marzo/24 y Redeterminación de Precios N° 02, aplicado a los Certificado N° 01 y N° 02 , por el importe de \$ 6.068.364,39 (pesos seis millones sesenta y ocho mil trescientos sesenta y cuatro con 39/100), por el periodo comprendido entre marzo/24 y abril/24; lo que resulta en una suma total de \$ 11.429.635,72 (pesos once millones cuatrocientos veintinueve mil seiscientos treinta y cinco con 72/100), presentada por la firma IMECA S.R.L.; a los fines de constatar si el mismo se ajusta a las disposiciones legales y de control interno que resultan aplicables.

Que, este Cuerpo de Vocales, en Reunión Plenaria de fecha 21 de Octubre del año 2.024, Acta N° 2.075, acuerda emitir el presente Dictamen:

**Hallazgos: Referentes a la ejecución de la obra:** 1) Para aportar mayor claridad se exponen los siguientes datos:

- Mes base de la oferta: febrero/2024



- Orden de Compra N° 06/24 (08/03/2024)
- Plazo de ejecución de obra: 60 días corridos
- Inicio de obra: 13/03/2024
- Finalización: 12/05/2024
- Certificados de obra emitidos:

| Certificados | Fechas     | % Avance acumulado |
|--------------|------------|--------------------|
| A.F del 35 % | 11/03/2024 |                    |
| C.P.O. N°1   | 09/04/2024 | 65,90 %            |
| C.P.O. N°2   | 03/05/2024 | 100 %              |

**Referentes al pedido de Redeterminación y documentación presentada por la empresa contratista:**

- 1) La nota que da inicio al expediente es de fecha 11/06/24; sin embargo, no fue remitido para su revisión por parte de este Tribunal hasta el 29/08/24, lo que representa un lapso de 79 días desde el inicio del proceso.

En dicha nota, la firma contratista remite los cálculos para la “Redeterminación de Precios N° 01 con valores de feb/24-mar/24 y Redeterminación de Precios N° 02 con valores de mar/24-abr/24”, no obstante, no se indica cuáles son los certificados alcanzados por la redeterminación solicitada, ni cuál es el importe resultante.

- 2) Con respecto a los cálculos realizados por la contratista en relación a las Redeterminaciones solicitadas, se presentan los siguientes puntos importantes.
  - Se otorgó un Anticipo Financiero por un importe de \$ **36.985.066,64** (pesos treinta y seis millones novecientos ochenta y cinco mil sesenta y seis con 64/100), el cual no estaba contemplado en la Orden de Compra. La fecha de facturación de este anticipo es el 11/03/24, (factura fs. 73).
  - De fs. 21 a 41, se anexan los cálculos de la empresa contratista, en concepto de Redeterminación N° 01 y N° 02, los cuales se presentan en formato papel y digital, importe que se desglosa de la siguiente manera:
    - Redeterminación N° 1 (feb/24 a mar/24): \$ 5.361.271,33 – Variación: 5,1%
    - Redeterminación N° 2 (mar/24 a abr/24): \$ 6.068.364,39 – Variación: 5,5 %

Lo que resulta en un monto total de \$ **11.429.635,72** (pesos once millones cuatrocientos veintinueve mil seiscientos treinta y cinco con 72/100).

- En la documentación proporcionada por la empresa, no se detalla a qué certificados se aplican las Redeterminaciones realizadas. Únicamente se calcula el porcentaje de variación para la totalidad de la obra pendiente por ejecutar, sin calcular la diferencia a pagar como resultado de la aplicación de los nuevos precios a cada certificado.



***Referente a la intervención efectuada por la Municipalidad***

- 3) Mediante Informe rubricado por la Ing. Evelia Díaz, con fecha 24 de junio de 2024, se indica que la N.P. N° 08 adjunta, presenta error en el número de expediente, además solicita entre otra documentación copia fiel del cálculo de Cómputo y Presupuesto de la oferta original, así como el Acta de Recepción Provisoria. Resaltando que toda documentación debe ser “copia fiel o certificadas por inspección de obra” (fs. 52).

En respuesta la firma adjudicada en fecha 17 de julio de 2024, presenta Nota de adhesión al Decreto N° 1.170/03 (N.P. N° 08), con la corrección solicitada (fs. 53). También adjunta Copia del Acta de Recepción Provisoria (fs. 68 y 69), indicando que es copia fiel y firmada por la inspectora de obra.

De fs. 55 a 57, la firma remite Formulario Propuesta, Análisis de Precios Unitarios y Plan de trabajo y Curva de inversiones de la contratación, indicando que son *“Copia de los originales”* es importante destacar que esta documentación carece de la firma de algún funcionario municipal que certifique que las mismas sean idénticas a las incorporadas al expediente de adjudicación de la obra.

- 4) Se adjunta un segundo Informe de fecha 7 de agosto del presente año, rubricado por el Asesor Técnico de la Subsecretaría de Inspección y certificación, indicando que tras haber analizado la documentación presentada por la contratista *“la misma resulta insuficiente para poder verificar dicha documentación”*, solicitando copia fiel de la Orden de Compra correspondiente al Anticipo Financiero o factura emitida.

En fecha 15 de agosto, la empresa contratista incorpora copia de la factura emitida el 11/03/2024, en concepto de Anticipo Financiero, rubricada por la inspectora de obra (fs. 73).

- 5) Finalmente, en fecha 23 de agosto se emite Informe Técnico, del Asesor Técnico de la Subsecretaría de Inspección y Certificaciones (fs. 77 a 81), donde se presentan los siguientes puntos importantes:
  - Se señala que la documentación presentada por la firma contratista (Oferta, Precios Unitarios, etc.) coinciden con los de la oferta presentada en el expediente de adjudicación, además expresa que los certificados se verificaron y se encuentran firmados por funcionario municipal.
  - Se indica haber verificado los cálculos de las Redeterminaciones presentadas y la codificación empleada en el Análisis de Precios redeterminados, así como los índices aplicados, conforme a lo publicado por el Registro de Contratistas de la Provincia.
  - Se detalla que la obra tiene un Anticipo Financiero del 35 % con factura emitida el 11/03/2024 y devengada el 04/04/2024, expresando que: *“... no correspondería el descuento del mismo en ambas Redeterminaciones.”*



- En el último párrafo del Informe se indica que el cálculo de Redeterminación se efectuó en ambos casos sobre el 100 % de la obra, y que no hubo diferencia con el cálculo presentado por la contratista.

De acuerdo con el mencionado Informe, el monto a pagar en concepto de Redeterminación de Precios, asciende a **\$ 11.429.635,72** (pesos once millones cuatrocientos veintinueve mil seiscientos treinta y cinco con 72/100), importe que se desglosa según la siguiente planilla:

| <b>VERIFICACION MUNICIPALIDAD</b>                            | <b>- % VARIACION</b> | <b>A PAGAR</b>          |
|--|----------------------|-------------------------|
| REDETERMINACION N° 01 – Aplicados al C.P. N° 01 y C.F. N° 02 | 5,07 %               | \$ 5.361.271,33         |
| REDETERMINACION N° 02 – Aplicados al C.P. N° 01 y C.F. N° 02 | 5,47 %               | \$ 6.068.364,39         |
| <b>TOTAL</b>   |                      | <b>\$ 11.429.635,72</b> |

Se realizó el cálculo para cada uno de los certificados, elaborando una planilla resumen (fs. 79) en la que se aplicaron los nuevos precios redeterminados a los certificados N° 01 y N° 02, sin efectuar el descuento correspondiente del Anticipo Financiero.

Por otro lado, se efectuó un cuadro resumen con la última celda incompleta arribando al monto arriba indicado, la inclusión de esta planilla, al estar incompleta, carece de sentido.

***Referente al análisis de la documentación remitida:***

- 6) En relación a la documentación remitida para su verificación y análisis, destacamos los siguientes puntos importantes:
  - Es importante señalar que al solicitar completar documentación a la firma contratista, primero es recomendable realizar una revisión exhaustiva de la documentación existente antes de hacer una petición. Esto garantiza que la solicitud incluya toda la documentación necesaria para proceder con la verificación de la Redeterminación,

De este modo, se establece un procedimiento más ordenado y eficiente, beneficiando a todas las partes involucradas, al mismo tiempo se evitan retrasos innecesarios, ya que cada nuevo requerimiento de documentos ocasionada demoras en su presentación y revisión.

- Por otra parte, tal como se menciona en el apartado Hallazgo inciso 6) la Redeterminación de Precios N° 01, debe aplicarse tanto al Anticipo Financiero como a los certificados emitidos con su correspondiente descuento. Si bien es fundamental seguir los procedimientos establecidos para llevar a cabo una Redeterminación de Precios, en este caso particular, esto no resulta relevante considerando que se realiza la readecuación de precios de la totalidad de la obra.
- Con respecto a la Redeterminación N° 02, únicamente se aplica al C.F. N° 02, dado que la factura del Anticipo Financiero fue emitida previo al mes de corte de esta



segunda Redeterminacion. Además, el C.P. N° 01 emitido el 09/04/2024 corresponde a tareas realizadas en el periodo anterior al mes de corte solicitado según lo indicado en Acta de Medición (fs. 46). Por lo tanto el A.F. y el C.P.N° 01, no se consideran para el cálculo.

- En relación a todo lo anteriormente expuesto, se ha realizado una revisión y recálculo de las Redeterminación de Precios N° 01 y N° 02, de acuerdo con las normativas vigentes. Como resultado de este proceso, se determinó que el importe a reconocer asciende a \$ **6.698.005,61** (pesos seis millones seiscientos noventa y ocho mil cinco con 61/100), de acuerdo a lo detallado en la siguiente tabla:

| <b>REDETERMINACION</b>   | <b>MONTO REDETERMINADO</b> |
|--|----------------------------|
| Red. N° 01 - Aplicada a <ul style="list-style-type: none"><li>- Anticipo Financiero del 35 %</li><li>- C.P. N° 01 y C.F. N° 02 (con los correspondiente descuento por A.F)</li></ul> | \$ 5.361.260,26            |
| Red. N° 02 - Aplicada al C.F. N° 02 con el correspondiente descuento por A.F.  | \$ 1.336.745,35            |
| <b>TOTAL</b>   | <b>\$ 6.698.005,61</b>     |

- Referente a la documentación presentada de página 55 a 67 (Análisis de Precios Unitarios, Plan de Trabajos, Curva de Inversión), se solicitó copia fiel o certificada por Inspección, sin embargo, las mismas no están rubricadas por ningún funcionario que validen su autenticidad.

Sin embargo, es importante destacamos que en el Informe Técnico de fs. 77, se indica “... se ha verificado que coinciden con los montos de la oferta presentada en el expediente de adjudicación de la obra”. Por otro lado, se ha corroborado que las cantidades y precios unitarios contemplados para la Redeterminación concuerden con los importes consignados en la Orden de Compra correspondiente.

- Por ultimo las actuaciones de la referencia, fueron remitidas “...a su conocimiento y análisis”. Se destaca que el mismo debería haberse remitido para su control en el marco en el artículo 13° inciso ñ) de la Ordenanza 5552, según lo dispuesto en el Decreto 190/06 - Artículo 3°

**Se recomienda que,** las Planillas de Precios Unitarios, Plan de Trabajos y Curva de Inversión incorporadas al expediente sean copia fiel de la documentación presentada al momento de la presentación de la oferta y adjudicación de la obra, debiendo ser certificadas por escribano o funcionario municipal competente. Siguiendo el lineamiento de lo expuesto anteriormente, en el caso que se haya presentado documentación que no



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL.

*“General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina”  
(Ordenanza Municipal N° 12.909)*

cuenta con la firma del funcionario, no es necesario volver a solicitarla para evitar demoras adicionales. No obstante, es fundamental que, al analizar la documentación remitida por parte de la contratista, se verifique que esta coincida con los de la oferta presentada. Además, al elaborar el Informe Técnico, se debe incluir una referencia clara que confirme dicha coincidencia de la documentación. De igual manera recomendamos que, para futuras solicitudes de Redeterminación de Precios, en la Nota que da inicio al expediente además de indicar número de Redeterminación y el período comprendido por la misma (mes base y mes de corte), también se indique cuáles son los certificados alcanzados y el monto resultante solicitado. Se recomienda que las futuras Redeterminaciones, sean remitidas atento a lo dispuesto en el Decreto N° 190/06, Artículo 3°, con encuadre en el artículo 13° inciso ñ) de la Ordenanza 5552.

**Se concluye que:** de la labor desarrollada y recalculos efectuados, que se conservan en papeles de trabajo, y con el objeto de no extender el presente trámite en forma innecesaria, a fin de que se notifique a la firma contratista el monto que esta Área considera correspondería liquidar en concepto de **Redeterminación de Precios N° 01** y **Redeterminación de Precios N° 02**, de la obra de la referencia. Este importe total asciende a **\$ 6.698.005,61** (pesos seis millones seiscientos noventa y ocho mil cinco con 61/100), por el periodo comprendido entre **febrero/24 a abril/24**. En caso de que la Administración Municipal, a través del área responsable de las Redeterminaciones de precios, apruebe el nuevo cálculo y la contratista suscriba el mismo, podría procederse a la aprobación de la presente Redeterminación de precios por el nuevo importe recalculado, por este Órgano de Control Externo, sin necesidad de que estos actuados vuelvan este Tribunal en el marco del artículo 13°, inciso ñ) de la Ordenanza N° 5552.

Remítase a la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, original del presente Dictamen para su toma de conocimiento y demás efectos que estime corresponder.